



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000363/2018

Folio Infomex: 01663718

### Acuerdo de Disponibilidad

**CUENTA:** Con números de oficios No. HCE/SAP/0136/2018 fechado el 17 de diciembre de 2018 y recibido el día 18 de diciembre de 2018 y HCE/CAL/026/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 y recibido el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los cuales el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y EL LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ, COORDINADOR DE ARCHIVO LEGISLATIVO, respectivamente, dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - -Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 18 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

**PRIMERO.** Por recibidos los documentos de cuenta signados por el LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS Y EL LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ, COORDINADOR DE ARCHIVO LEGISLATIVO, por medio de los cuales se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como Carolina B. presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha 26 de noviembre de 2018 a las 19:24 hrs registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante la cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 26/11/2018 19:24 Número de Folio: 01663718 Nombre o denominación social del solicitante: Carolina B. Información que requiere: ¿En qué año se adicionó el delito de hostigamiento al código penal de Tabasco? ¿En qué año se adicionó el delito de acoso sexual al código penal de Tabasco?
--



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En atención a su oficio HCE/UT/1281/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01663718 de la persona que se identifica como Carolina B "solicito la siguiente información en que año se adiciono el delito de hostigamiento al código penal de Tabasco? ¿En qué año se adiciono el delito de acoso sexual al código penal de Tabasco" (Sic). Me permito hacer de su conocimiento que en lo que respecta a esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la LXIII legislatura, no hoy antecedente relacionado a su solicitud querida, toda vez que de conformidad con el Artículo 139 fracción II del Reglamento Interno del Congreso del Estado, el área encargada de resguardar los documentos históricos que para su guarda y conservación, en su caso, lo remitan los Órganos del Poder Legislativo, tales como Diario de Debates, Libros de Leyes y Decretos, y en general de su suma importancia; es propiamente el Área de Coordinación del Archivo Legislativo.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de las respuestas proporcionadas por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de Disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a su oficio número HCE/UT/1315/2018, sin fecha, con número folio: 01663718, la persona que se identifica como Carolina B, quien solicita la siguiente información:

"¿En qué año se adicionó el delito de hostigamiento al código penal de Tabasco?, ¿En qué año se adicionó el delito de acoso sexual al código penal de Tabasco?"

Me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, dentro de los archivos físicos, electrónicos, informáticos y digitales que obran en todas las áreas administrativas que conforman la Coordinación de Archivo Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, le hago de su conocimiento que el delito de hostigamiento sexual fue adicionado en el año de 2003, en el caso del delito de acoso sexual, no figura dentro del articulado del Código Penal vigente.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/205 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005  
**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Libre Y Soberano del  
Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

*los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)*

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo:**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en  
Tabasco"

Memorándum No. HCE/SAP/0136/2018.  
Villahermosa, Tabasco a 17 de diciembre de 2018.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/1281/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01663718 de la persona que se identifica como Carolina B "solicito la siguiente información en que año se adiciono el delito de hostigamiento al código penal de Tabasco? ¿En qué año se adiciono el delito de acoso sexual al código penal de Tabasco" (Sic). Me permito hacer de su conocimiento que en lo que respecta a esta Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la LXIII legislatura, no hoy antecedente relacionado a su solicitud querida, toda vez que de conformidad con el Artículo 139 fracción II del Reglamento Interno del Congreso del Estado, el área encargada de resguardar los documentos históricos que para su guarda y conservación, en su caso, lo remitan los Órganos del Poder Legislativo, tales como Diario de Debates, Libros de Leyes y Decretos, y en general de su suma importancia; es propiamente el Área de Coordinación del Archivo Legislativo.

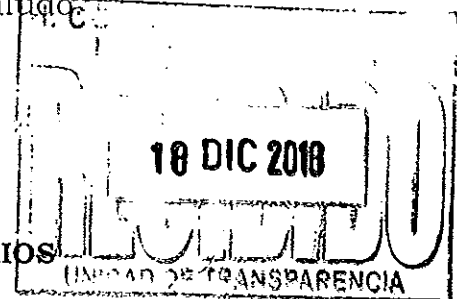
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**

**LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**



Lic'GMR/rdcp.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Núm. De oficio: HCE/CAL/026/2018

Villahermosa, Tabasco, a 18 de diciembre de 2018

**ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención a su oficio número HCE/UT/1315/2018, sin fecha, con número folio: 01663718, la persona que se identifica como Carolina B., quien solicita la siguiente información:

“¿En qué año se adicionó el delito de hostigamiento al código penal de Tabasco?, ¿En qué año se adicionó el delito de acoso sexual al código penal de Tabasco?”

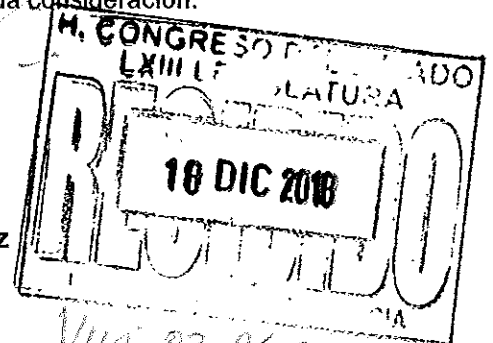
Me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, dentro de los archivos físicos, electrónicos, informáticos y digitales que obran en todas las áreas administrativas que conforman la Coordinación de Archivo Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, le hago de su conocimiento que el delito de hostigamiento sexual fue adicionado en el año de 2003, en el caso del delito de acoso sexual, no figura dentro del articulado del Código Penal vigente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Lic. Francisco Jorán Riveros López  
Coordinador de Archivo Legislativo



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política.  
C.c.p. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.  
C.c.p. archivo FJRL/JSD